



MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO PARA LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente administrativo: **AM 399/2024**

1.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS

El presente acuerdo marco tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO, para los centros que integran la Central Provincial de Compras de Jaén, a fin de dotar a los profesionales de los medios necesarios para prestar la correcta asistencia sanitaria a los pacientes que atienden dichos centros.

En este sentido el objeto de la presente contratación forma parte de los consumos ordinarios de los Centros Sanitarios que integran la Central Provincial de Compras de Jaén en el ejercicio de su actividad asistencial.

En la provincia de Jaén, los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que requieren de los artículos/servicio objeto de este expediente y por consiguiente vinculados al mismo son:

- AREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN
 - Hospital San Agustín de Linares
 - Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Norte
- ÁREA DE GESTION SANITARIA NORDESTE DE JAÉN
 - Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda
 - Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Nordeste
 - Hospital de Alta Resolución Sierra de Cazorla
 - Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura
- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
 - Hospital de Alta Resolución de Alcaudete
- HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR
- DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA JAÉN – JAÉN SUR
- CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE JAÉN

Se tramita como acuerdo marco con una única empresa de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la LCSP, como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.



2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

La necesidad administrativa a satisfacer es el suministro de gases medicinales e industriales, arrendamiento y mantenimiento de sus instalaciones y equipamiento, bienes imprescindibles para que los Centros de la citada Central Provincial de Compras puedan seguir ofreciendo, en las mejores condiciones, los tratamientos para ventilar, anestesiarse, aliviar el dolor durante curas dolorosas y oxigenar a los pacientes con graves insuficiencias respiratorias, entre otros, con la finalidad de que el paciente pueda realizar sus actividades cotidianas con normalidad y poder seguir prestando, en las mejores condiciones, la asistencia sanitaria que los profesionales tienen encomendada a los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

La presente adquisición forma parte de los consumos ordinarios de los Centros Sanitarios que integran la Central Provincial de Compras de Jaén en el ejercicio de su actividad asistencial, siendo imprescindibles para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades en los pacientes, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente expediente se tramitará como Acuerdo Marco, mediante un procedimiento abierto, por cada lote/grupación, conforme a lo previsto en el artículo 219 a 222 de la LCPS, sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas, en el que se fijan las condiciones del suministro durante un tiempo determinado, en particular por lo que respecta al precio y en su caso, a las cantidades previstas, no existiendo razones para limitar la concurrencia de empresas.

En caso de que la misma empresa resulte adjudicataria de varios lotes/grupaciones, se firmará un único Acuerdo Marco por todos los lotes/grupaciones que se le adjudiquen, con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará los proveedores a quienes se adquirirán los citados bienes.

El Órgano de contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan requerir de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Queda prohibida, por tanto, excluida, cualquier negociación que pudiera realizarse con los licitadores, de tal forma, que la documentación aportada, en tiempo y forma que exige la normativa vigente, así como el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será la única documentación objeto de valoración y estudio durante el procedimiento de adjudicación.

El presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro de gases medicinales e industriales, arrendamiento y mantenimiento de sus instalaciones y equipamiento para los centros que integran la Central de Compras de la provincia de Jaén. Se trata de una prestación contractual de naturaleza mixta, al contemplarse prestaciones de diversos contratos administrativos: suministros y servicios.

La elección del acuerdo marco obedece, entre otras, a las siguientes razones:

- Es un sistema que permite la racionalización de la contratación.
- Mediante este procedimiento se concertará el suministro con varias empresa, con el fin de acordar los términos a que habrán de ajustarse los futuros contratos, durante el período de vigencia de la contratación, sujeto a la demanda asistencial.
- Es un procedimiento que no obstaculiza ni restringe la competencia.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Tramitación del expediente: Ordinaria

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Establece el Artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

Entre los criterios elegidos se valorarán las propuestas que aporten mejoras al mantenimiento de las instalaciones y que supongan una actualización continua de la información disponible para el servicio, repercutiendo así en la calidad de la prestación.

También se valorará la fiabilidad para la seguridad del paciente que cada empresa aporte según sus medios disponibles para solventar posibles incidencias o necesidades de la prestación.

Asimismo se valorarán los medios que la empresa ponga a disposición del contrato para una correcta ejecución de la prestación.

4.1 CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Sobre electrónico nº 3) (Máximo 50 puntos)

1.1. Oferta Económica (Máximo 45 puntos)	Se asignará la puntuación máxima (45 puntos) a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación del lote al que se concurra, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, respecto a la mejor oferta. (Puntuación máxima x importe más económica / importe objeto puntuación)
1.2. Formación del personal de los centros (Máximo 5 Puntos)	Se otorgará la máxima puntuación para la oferta con mayor número de horas acreditadas de formación (hasta un máximo de 50 horas), dirigida al personal de los centros, puntuándose el resto mediante proporcionalidad directa.

Las Agrupaciones de lotes serán valoradas en esta fase (precio más formación) de acuerdo con los siguientes criterios:

- La Agrupación será valorada de forma global y la puntuación final (precio y formación) de la misma, será la media ponderada de la puntuación obtenida por cada uno de los lotes que la integran. Para el cálculo de la media ponderada se tomará como ponderación el valor estimado del conjunto de contratos previstos de la agrupación sobre el valor estimado del conjunto de contratos previstos de cada lote.
- Cálculo de puntuación ponderada para cada licitador:

$$\frac{\text{Puntuación lote 1} \cdot \text{V.E. del conjunto de contratos previstos lote 1}}{\text{V.E. del conjunto de contratos previstos Agrupación}} + \frac{\text{Puntuación lote 2} \cdot \text{V.E. del conjunto de contratos previstos lote 2}}{\text{V.E. del conjunto de contratos previstos Agrupación}}$$

$$\frac{\text{Puntuación lote n} \cdot \text{V.E. del conjunto de contratos previstos lote n}}{\text{V.E. del conjunto de contratos previstos Agrupación}}$$



Justificación a los criterios de oferta económica: Se ha fijado este objetivo en aras de la eficiencia, sostenibilidad y el control del gasto público, de cara al cumplimiento de los objetivos económicos asignados a la Central Provincial de Compras y a los centros sanitarios adscritos a ella, en sus respectivos contratos programas; y de déficit público asignados al conjunto de las administraciones públicas.

Justificación a los criterios de formación del personal de los centros: Se ha fijado este objetivo atendiendo a la necesidad de garantizar la formación continua del personal dedicado a estas tareas, así como a la formación de los trabajadores de servicios de los centros.

4.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS (Sobre electrónico nº 2) (Máximo 50 puntos)

La evaluación de este criterio se realizará a través de una Memoria de Documentación Técnica, donde se desarrollarán los tres criterios no automáticos desarrollados a continuación y donde será necesario alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos en la suma de los tres criterios, quedando así excluidos de la licitación en ese momento los licitadores que no superen los 25 puntos.

Agrupación de lotes 1:

<p>2.1. Plan de Mantenimiento (Máximo 30 puntos).</p>	<p>Se valorará el plan de mantenimiento ofertado para garantizar la ejecución del contrato atendiendo, entre otros, a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Sistema de Gestión del mantenimiento y sistema de Telecontrol (hasta 3,5 puntos)b) Programa de mantenimiento, preventivo y técnico legal (hasta 3,5 puntos)c) Sistema de supervisión y control de las instalaciones (hasta 3,5 puntos)d) Memoria técnica de gestión del contrato y del sistema informático de trazabilidad (hasta 3,5 puntos)e) Sistema de lectura de botellas mediante código de barras u otros (hasta 3,5 puntos)f) Sistema informático para el control de la caducidad y número de lote de cada gas (hasta 3,5 puntos)g) Generación automática de informes de consumo, costes y rotación de botellas con acceso vía web (hasta 3,5 puntos)h) Sistema de indicación, control y duración en las botellas (hasta 3,5 puntos)
<p>2.2. Garantía de Suministro (Máximo 15 puntos)</p>	<p>Se valorará la adecuación de la infraestructura y logística disponible para la realización del objeto del contrato. Para ello se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Capacidad de producción, almacenamiento y distribución (hasta 3 puntos)b) Plan de aprovisionamiento de gases envasados y canalizados (hasta 3 puntos)



	<p>c) Respuesta ante contingencias y emergencias (hasta 3 puntos)</p> <p>d) Sistema de Televigilancia de los equipos arrendados (hasta 3 puntos)</p> <p>e) Dotación de infraestructuras para la realización del contrato (transporte cisternas y camiones de reparto) (hasta 3 puntos)</p>
<p>2.3. Características de los equipos a poner a disposición de la administración para la realización del objeto contractual. (Máximo 5 puntos)</p>	<p>Se valorará, comparativamente entre las ofertas presentadas, el equipamiento ofertado para la realización del objeto contractual. Para ello, se atenderá a las propuestas que aporten aspectos destacables que mejoren lo exigido en el PPT, según los siguientes subcriterios:</p> <p>a) Medios materiales puestos a disposición del contrato (hasta 2 puntos)</p> <p>b) Características de las instalaciones ofertadas: capacidades, modelo y característica de los equipos, que justifiquen que dicha dotación garantiza las necesidades de los centros. (hasta 2 puntos).</p> <p>c) Plan de implantación y cronograma (hasta 1 puntos)</p>

Agrupación de lotes 2:

<p>2.1. Plan de Mantenimiento (Máximo 30 puntos).</p>	<p>Se valorará el plan de mantenimiento ofertado para garantizar la ejecución del contrato atendiendo, entre otros, a los siguientes aspectos:</p> <p>a) Sistema de Gestión del mantenimiento y sistema de Telecontrol (hasta 3,5 puntos)</p> <p>b) Programa de mantenimiento, preventivo y técnico legal (hasta 3,5 puntos)</p> <p>c) Sistema de supervisión y control de los equipos (hasta 3,5 puntos)</p> <p>d) Memoria técnica de gestión del contrato y del sistema informático de trazabilidad (hasta 3,5 puntos)</p> <p>e) Sistema de lectura de botellas mediante código de barras u otros (hasta 3,5 puntos)</p> <p>f) Sistema informático para el control de la caducidad y número de lote del gas (hasta 3,5 puntos)</p> <p>g) Generación automática de informes de consumo, costes y rotación de botellas con acceso vía web (hasta 3,5 puntos)</p> <p>h) Sistema de indicación, control y duración en las botellas (hasta 3,5 puntos)</p>
<p>2.2. Garantía de Suministro (Máximo 15 puntos)</p>	<p>Se valorará la adecuación de la infraestructura y logística disponible para la realización del objeto del contrato. Para ello se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>a) Capacidad de producción, almacenamiento y distribución (hasta 3 puntos)</p> <p>b) Plan de aprovisionamiento (hasta 3 puntos)</p> <p>c) Respuesta ante contingencias y emergencias (hasta 3 puntos)</p> <p>d) Sistema de Televigilancia de los equipos arrendados (hasta 3 puntos)</p> <p>e) Dotación de infraestructuras para la realización del contrato</p>



	(camiones de reparto) (hasta 3 puntos)
2.3. Características de los equipos a poner a disposición de la administración para la realización del objeto contractual. (Máximo 5 puntos)	Se valorará, comparativamente entre las ofertas presentadas, el equipamiento ofertado para la realización del objeto contractual. Para ello, se atenderá a las propuestas que aporten aspectos destacables que mejoren lo exigido en el PPT, según los siguientes subcriterios: a) Medios materiales puestos a disposición del contrato (hasta 2 puntos) b) Características de los equipos ofertados: capacidades, modelos y característica de los equipos. (hasta 2 puntos). c) Plan de implantación y cronograma (hasta 1 puntos)

UMBRAL MÍNIMO

El **umbral mínimo** de puntuación que deberán alcanzar las ofertas en cada uno de los lotes independientes es de **25 puntos**. Para la obtención de dicha puntuación se sumarán las puntuaciones conseguidas en cada uno de los anteriores sub-criterios.

Aquellas ofertas que no alcancen un mínimo de 25 puntos del total de puntuación, en los criterios basados en juicio de valor, quedarán excluidas y no podrá continuar en el proceso selectivo de determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Si la oferta no cumple las características técnicas recogidas en el PPT, se considerará NO ADECUADA y quedará excluida de la licitación.

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS AGRUPACIONES DE LOTES

Si alguno de los lotes ofertados en la Agrupación no consigue la puntuación que determina el umbral mínimo exigido, o es no adecuada, se entenderá que la oferta realizada en relación con dicha Agrupación no consigue el umbral mínimo exigido o es no adecuada, quedando excluida de la valoración.

Las Agrupaciones de lotes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- La Agrupación será valorada de forma global y la puntuación final de la misma será la media ponderada de la puntuación obtenida por cada uno de los lotes que la integran, siempre que los artículos ofertados en cada uno de ellos alcancen el umbral mínimo establecido. (25 puntos).

Justificación a los criterios no automáticos: Estos criterios valoran aspectos relacionados con el mantenimiento, la garantía del suministro, así como las características de los equipos para la realización del objeto contractual, al tratarse de aspectos esenciales en la prestación



asistencial, dado que van encaminados a la prestación de un servicio público de calidad y garantizar el mantenimiento y el suministro al paciente.

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP): Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la prestación principal de suministro de gases, referido a los últimos tres años disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante una declaración del empresario en que justifique lo señalado anteriormente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP): Relación de los principales suministros, vinculados con la prestación principal, suministro de gases, efectuados durante los últimos tres años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Será necesario al menos un certificado.

Se han establecido los criterios de solvencia que se reflejan en el cuadro resumen del PCAP. Estos criterios son los que habitualmente este órgano de contratación establece para este tipo de contratos y, en todo caso, se trata de criterios contemplados en los artículos 87 y 89 de la LCSP, adecuados para este tipo de contratación.

6.- PLAZO PREVISTO DEL ACUERDO MARCO

La duración de un Acuerdo marco se encuentra limitada en el art. 219.2 de la LCSP, a un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas. A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de dos años, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de otros dos años más, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

7. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del Acuerdo marco comprende la adquisición del SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO PARA LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, con un total de 33 lotes que se licitan en 2 agrupaciones, que de forma sucesiva y por precio unitario (según **Anexo I BIS del cuadro resumen**) se obligue a entregar el empresario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del órgano de contratación, conforme a lo establecido en el art. 16.3.a) de la LCSP.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS AGRUPACIONES:

La licitación se realizará por las siguientes Agrupaciones de lotes:

Agrupación de lotes 1: lotes 1 a 30

Se hace necesario disponer de un solo adjudicatario para la contratación de las prestaciones que integran el objeto de cada uno de los lotes que integran la agrupación, al concurrir razones organizativas y técnicas que exigen que el operador económico dispongan de la infraestructura suficiente para su ejecución. El desarrollo de un procedimiento selectivo de estas características permite optimizar la prestación, desde un punto de vista económico, al tratarse de una prestación principal de suministro del artículo 16.3.a) del LCSP, que supone el mayor volumen económico en comparación con el resto de prestaciones existentes. Además del suministro de gases, el presente expediente incluye la asistencia técnica para poder realizar la prestación en condiciones de total seguridad.

Entre otros motivos que se consideran válidos, a efectos de justificar la división en lotes del acuerdo marco y su adjudicación a un único empresario, se encuentran los que dificultan la correcta ejecución del mismo, referentes a la gestión de suministros y almacenajes, de gestión del mantenimiento de las instalaciones y de eficiencia y economía, así como evitar duplicidades y la dilución de responsabilidades.

De dicha agrupación se excluye el suministro de óxido nítrico y el arrendamiento y mantenimiento necesario del equipamiento necesario para su administración por las razones que se indican a continuación.

Agrupación de lotes 2: lotes del 31 al 33

La motivación relativa a la configuración de la agrupación de lotes número 1 decae para el suministro de óxido nítrico, dada su indicación clínica y su uso en la Unidad de Cuidados Intensivos y la necesidad de disponer de un equipamiento específico para su administración, que aconsejan una gestión diferenciada a las del resto de productos incluidos en el objeto del contrato.

En cualquier caso, la agrupación, permite la aplicación y puesta en práctica de accesibilidad, concurrencia e igualdad.

9. MODIFICACIONES

Conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia, en los siguientes supuestos:

9.1. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Supuestos:

1. Que, durante la vigencia, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente y que se han obtenido de los consumos actuales de años anteriores.
2. Que, durante la vigencia, se incluyan en el acuerdo marco nuevos centros que dependan de la Central provincial de compras de Jaén y que supongan un aumento en la demanda de los gases ya incluidos en este acuerdo marco.
3. Que, durante la vigencia del acuerdo marco, se incrementen o disminuyan las necesidades de arrendamiento o mantenimiento, tanto por aumento de la demanda asistencia, como por la mejora de las instalaciones incluido el aumento de tanques, así como por la inclusión de nuevos centros que dependan de la Central provincial de compras de Jaén.
4. Que, durante la vigencia del acuerdo marco, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

Condiciones:

1. Se podrán suministrar más cantidad de producto que las previstas en el acuerdo marco si las necesidades a suministrar resulten ser superiores a las estimadas inicialmente, conforme a Instrucciones que se dicten por las Direcciones competentes de cada uno de los Centros.
2. Se podrán suministrar más cantidad de producto que las previstas en el acuerdo marco si se incluyen nuevos centros en la Central Provincial de Compras de Jaén o que centros ya pertenecientes a la misma se adhieran al presente acuerdo marco.
3. Se podrán incrementar la cantidad mensual de arrendamiento y mantenimiento que las previstas en el acuerdo marco, si durante el acuerdo marco se modifican las necesidades de arrendamiento o mantenimiento de los centros.



4. Se podrán incluir nuevos gases si durante el acuerdo marco se necesitan nuevos gases del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, siempre que su precio no se incrementará en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación como se indica en el art. 222 LCSP.

Alcance y límites: Vendrán determinados por la exigencia de que la modificación propuesta se englobe dentro del objeto contractual, no pudiendo superar el sumatorio de las mismas, el montante económico del 20% del precio inicial del acuerdo marco contemplado en el expediente, ya sea al alza o a la baja del citado importe contractual.

Procedimiento: Será el previsto en el artículo 191 de la LCSP.

Porcentaje máximo: Las modificaciones previstas, tendrán como límite económico máximo, el 20% del precio inicial del acuerdo marco contemplado en el expediente.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para la persona contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el acuerdo marco sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

9.2. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: No

10.- VALOR ESTIMADO y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada

Se establezca, conforme al art. 101.13 de la LCSP, como valor máximo estimado del contrato la cantidad de 9.704.234,36 €, precio determinado atendiendo al precio actual del mercado (precios actuales en la Comunidad Autónoma Andaluza, según los datos extraídos de Siglo), durante el tiempo de ejecución del contrato, por un periodo de 24 meses, prorrogable por 24 meses.

Para la determinación de este valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes parámetros e indicadores:

I. El número de unidades necesarias de cada uno de los productos que integran el expediente administrativo de contratación, previsión que se ha realizado en base al consumo histórico de los últimos doce meses. Además de dicha previsión, se han tenido en cuenta eventuales prórrogas y modificaciones, así como la fecha prevista de inicio de los contratos que resulten.

II. El precio unitario de cada uno de los artículos. El citado precio se ha establecido en función de los últimos precios de compra de anteriores contratos, como del muestreo



realizado mediante consultas de la base de datos de Siglo®, de conformidad con la información incluida en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

Este órgano gestor entiende que se ha establecido una correcta estimación del importe del contrato atendiendo al precio general de mercado. Y para ello se ha consultado una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario. La base de datos de precios de la aplicación corporativa Siglo® refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía, que por otra parte es el entorno y el contexto en que la Central Provincial de Compras de Jaén y los operadores económicos que en él intervienen, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional e internacional, en este sector, ampliamente globalizado como la economía en general.

III. Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP la duración del presente contrato será de dos años, donde se incluyen dos años de prórroga, siendo el límite máximo de gasto que se pretende el siguiente:

Presupuesto base de licitación del conjunto de contratos previstos (IVA excluido)	Presupuesto base de licitación del conjunto de contratos previstos (IVA incluido)	Prórroga	Modificación	Valor Estimado del Contrato (IVA excluido)
4.411.015,62 €	4.709.275,33 €	4.411.015,62 €	882.203,12 €	9.704.234,36 €

- IV. El importe de las posibles prórrogas (hasta 24 meses) es de 4.411.015,62 €
- V. El tipo de IVA aplicable a los lotes del expediente es del 4% y 21% respectivamente.
- VI. El acuerdo marco podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del acuerdo marco: 882.203,12 €

La presente contratación con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y concordantes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación:

- Para la determinación del precio unitario se ha atendido al análisis de los consumos agrupados de los distintos centros, durante los doce meses previos a la propuesta de inicio de la licitación, y a los últimos precios de compra de los bienes a adquirir, de conformidad con la información incluida en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.
- Se han incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación/producción del medicamento (materia prima, diseño, transportes y mano de obra), los costes indirectos (gastos generales, costes de administración), así



como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales de Compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO, desglosado y cuantificado conforme se indica en Anexo II adjunto a la presente Memoria.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ni durante la prórroga, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de suministro, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

12.- CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

“La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales”.

14.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Eximir a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

La garantía definitiva exigida será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.

15. CARÁCTER PLURIANUAL

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos,



de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras.

En virtud de lo expuesto la Dirección Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén, de conformidad con los artículos 28, 116 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público, propone que se autorice el inicio de expediente de contratación para atender la necesidad de contratación mixta del suministro de gases medicinales e industriales, arrendamiento y mantenimiento de sus instalaciones y equipamiento para los centros que integran la Central Provincial de Compras de Jaén, con arreglo a lo establecido en la presente memoria justificativa.

En Jaén, a 6 de junio de 2024

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES,

LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA
Y DE SERVICIOS GENERALES

Fdo.: María del Carmen Merino Castro **Fdo.: M^a Carmen Merino Castro**